

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veintisiete (27) de enero de dos mil veinte (2020)

Radicado: 2017-62

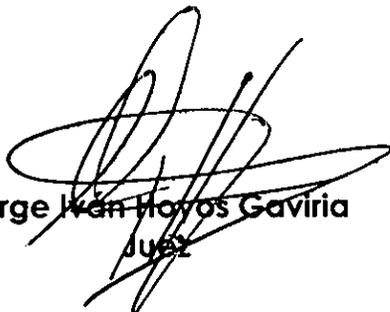
En el proceso de la referencia, en providencia del 4 de noviembre pasado, se requirió a la apoderada del demandado Héctor de Jesús Giraldo, para que informe si ya se inició proceso de sucesión del citado y quienes van a continuar representando al mismo en calidad de herederos (fls 263).

De conformidad con lo anterior, y atendiendo al escrito que antecede, en adelante y para todos los efectos legales, se tiene a los señores **Leidy Yuliana, Paola Andrea Giraldo Hurtado**, y la señora **Martha Olivia Hurtado Hurtado** (en calidad de cónyuge sobreviviente), como **sucesores procesales** del demandado Héctor de Jesús Giraldo Villegas (artículo 68 del C.G.P).

Así mismo se tiene como sucesor procesal al menor **Matías Giraldo García**, representado por su madre Jazmín Astrid García Valencia, quien entra a representar a su padre fallecido Héctor Alexander Giraldo Hurtado, quien en vida era hijo del señor Héctor de Jesús Giraldo Villegas.

Se advierte al tenor de lo dispuesto en el artículo 70 del C.G.P que el sucesor procesal toma el proceso en el estado en que se encuentre.

Se reconoce personería para actuar en representación de los herederos a la abogada **Ángela María Loiza Álvarez**, portadora de la T.P 122.370 del C.S. de la J, en los términos del poder conferido.

Notifíquese


Jorge Iván Hoyos Gaviria
JUEZ

MACL

CERTIFICO
QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO
POR ESTADOS N° 3
FIJADO HOY EN LA SECRETARIA DEL
JUZGADO DIECISEIS CIVIL
DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
MEDELLIN - ANTIOQUIA EL DIA 29 ENF 2021 A LAS 8:AM
Secretario

